

## **ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS HUMANAS**

(No. 3 de 2019)

Por medio del cual se expide la reglamentación de los trabajos de grado de la Maestría en Estudios Sociales de la Escuela de Ciencias Humanas.

El Consejo Académico de la Escuela de Ciencias Humanas, en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 133 y 200 del Reglamento Académico de Posgrado de la Universidad del Rosario (Decreto Rectoral 1547 del 19 de octubre de 2018),

### **ACUERDA**

**Artículo 1. Objeto.** El requisito final del proceso de formación de los estudiantes de Maestría en Estudios Sociales (MAES) es la elaboración, sustentación y aprobación de un trabajo de grado. El Consejo Académico de la Escuela de Ciencias Humanas (ECH) expide el presente acuerdo para definir el desarrollo de obligación académica para la obtención del título.

**Artículo 2. Modalidades del Trabajo Grado.** La MAES establece dos modalidades de Trabajo de Grado, a decir: a) modalidad de Monografía y b) modalidad de Artículo de investigación publicable.

Independientemente de la modalidad, todos los trabajos de grado que se presenten en la MAES deberán contemplar los siguientes parámetros:

- a) Hacer un aporte al conocimiento en el área de los estudios sociales.
- b) Partir de un problema o pregunta de investigación claramente enunciado.
- c) Ofrecer un intento de solución a dicho problema o pregunta fundándose en investigación empírica, incluyendo las teorías y metodologías que se estimen más adecuadas para resolver dicho problema.

**Parágrafo 1. Aspectos de forma de la modalidad de la monografía:** Debe ser un trabajo escrito, con una extensión entre 25.000 y 50.000 mil palabras, sin incluir bibliografía ni anexos. Debe utilizar una misma regla de citación de principio a fin e incluir en la bibliografía sólo aquellas obras que ha sido citadas en el texto. El interlineado del texto debe ser de 1,5, en letra Times New Roman a 12 puntos, con márgenes de 2.5 cm en todos los lados.

**Parágrafo 2. Aspectos de forma de la modalidad del artículo de investigación publicable.** Debe ser un trabajo escrito, con una extensión de entre 9.000 y 12.000 mil palabras, incluyendo bibliografía y anexos. Debe utilizar una misma regla de citación de principio a fin e incluir en la bibliografía sólo aquellas obras que han sido citadas en el texto. El interlineado del texto

debe ser de 1.5, en letra Times New Roman a 12 puntos, con márgenes de 2.5 cm. en todos los lados.

**Artículo 3. Sobre los directores de trabajo de grado.** La asignación de directores para los estudiantes se realizará en las primeras ocho (8) semanas del primer periodo académico del estudiante. Esta designación se realizará teniendo en cuenta el tema de investigación propuesto por el estudiante en el proceso de admisión a la Maestría. Dependiendo del tema de investigación, el estudiante buscará en la ECH un profesor que trabaje temáticas afines. Es responsabilidad del estudiante cumplir con las citas y el cronograma de trabajo que sean convenidos con su director. En caso de incumplir con tales actividades, éste último tendrá la libertad de finalizar su labor de dirección o asesoría, decisión que deberá ser comunicada por escrito ante la dirección del programa. De igual modo, en caso de que el profesor que se desempeña como director de trabajo de grado incumpla sus funciones de asesoramiento, el estudiante podrá solicitar, por escrito y ante la dirección del programa, el cambio de director. Dicho escrito debe estar justificado y respaldado con la evidencia correspondiente.

**Parágrafo 1.** En caso de no conseguir director de trabajo de grado, el director de la maestría apoyará al estudiante para conseguir un director que sea interno o externo a la ECH. Aunque es deseable que el estudiante escoja un profesor de carrera, en el caso de que el estudiante solicite ser dirigido por un director externo, éste debe tener un título de maestría o, preferiblemente, de doctorado, en algún área de las Ciencias Sociales y Humanas. Para tal efecto el estudiante deberá realizar una solicitud formal ante la dirección del programa, adjuntando la hoja de vida del director, quien aprobará formalmente como director al candidato presentado.

**Parágrafo 2.** El estudiante interesado en obtener la Mención en Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología que ofrece la MAES, deberá tener como director de trabajo de grado uno de los profesores del grupo de investigación en Estudios Sociales de las Ciencias, las Tecnologías y las Profesiones, además de cumplir los demás requisitos previstos para esta mención.

**Artículo 4.** En la segunda semana del curso de Diseño de Proyecto, el estudiante de la MAES deberá entregar al Profesional de Relaciones Externas de la ECH y a la dirección del programa el formato “Presentación Proyecto Trabajo de Grado” (Formato MAES-01) en el que se relaciona: a) El tema de investigación y, b) El director del trabajo de grado. Para aprobar el curso del Diseño de Proyecto, el estudiante deberá tener el proyecto listo y aprobado por su director y diligenciado el formato MAES-07.

**Artículo 5. Trabajo de Grado I.** Este curso puede ser matriculado sólo por estudiantes que hayan culminado y aprobado la asignatura correspondiente al diseño y formulación final de su proyecto de investigación. Para ese momento debe contar con la aprobación de su proyecto por parte de su director. En el transcurso de esta asignatura, el estudiante deberá

avanzar en el trabajo de campo, trabajo de archivo o recolección de datos de su investigación, así como en la interpretación o análisis preliminar de los mismos. Las metas a cumplir durante el curso deberán ser registradas en un plan de trabajo, con el visto bueno del director del trabajo de grado (formato MAES-02: "Plan de trabajo semestral para estudiantes en proceso de grado"), el cual debe ser entregado al Profesional de Relaciones Externas de la ECH antes de iniciar la tercera semana del periodo académico en el que haya inscrito la asignatura, con copia a la Dirección de la Maestría. Durante las últimas tres semanas del periodo académico, el estudiante deberá realizar un informe pormenorizado (10 a 15 páginas) que dé cuenta de los hallazgos y avances encontrados en el desarrollo de su investigación. Este informe deberá ser presentado dentro de las actividades del grupo de investigación al que pertenece el director/a del estudiante y será evaluado por un profesor o investigador distinto al director, el cual será escogido por el Director del Programa, previa sugerencia del director del trabajo de grado.

En caso de que el director del estudiante sea externo a la ECH, se podrá optar por hacer esta presentación en una sesión organizada para tal fin por la dirección de la maestría en las últimas tres semanas del período académico.

En todos los casos, la evaluación de este ejercicio académico (informe del avance) por parte del lector corresponderá al treinta (30%) por ciento de la calificación final de la materia. El otro setenta por ciento (70%) de la calificación estará en manos del director del trabajo de grado, quien evaluará el cumplimiento del Plan de Trabajo que se elaboró al iniciar el periodo académico, así como la calidad de los avances. El estudiante es responsable de recolectar los formatos de evaluación emitidos tanto por el evaluador, como por el director del trabajo de grado, y presentarlos a la Secretaría de Posgrados, con copia a la dirección del programa, para que pueda ingresarse la nota antes del cierre académico del semestre respectivo (formato MAES-03-Evaluación asignaturas Trabajo de Grado I y II).

**Parágrafo.** La calificación de este curso será cuantitativa.

**Artículo 6. Trabajo de Grado II.** Este requisito constituye la opción de grado de la Maestría y por consiguiente no es considerada como una asignatura. Podrá ser matriculado tras haber aprobado Trabajo de Grado I e implica el inicio del proceso de evaluación del Trabajo de Grado, el cual culmina con la aprobación o no del trabajo por parte de los jurados, luego de la sustentación. Por consiguiente, en este, el estudiante deberá culminar la escritura y la sustentación de dicho trabajo de grado, siempre y cuando lo haga dentro de los plazos que el reglamento académico de posgrados define para tal fin. Este requisito se incluye en el expediente académico del estudiante como un acta de proyecto y su evaluación será cualitativa, tal y como se establece en el artículo 10 de este reglamento.

**Artículo 7. Tiempo máximo para el cumplimiento del requisito de grado.** Conforme el reglamento académico de posgrados, a partir del siguiente periodo a aquel en el que sean

aprobadas todas las asignaturas del plan de estudios, el estudiante dispondrá de un plazo máximo equivalente al total de la duración oficial del programa para terminar, sustentar y obtener la calificación de aprobado de su trabajo de grado y cumplir con los demás requisitos establecidos para obtener el título.

**Artículo 8. Proceso de evaluación del Trabajo de Grado.** Una vez el director conceptúe que el trabajo de grado es susceptible de ser presentado a jurados, el estudiante enviará electrónicamente y en físico al Profesional de Relaciones Externas de la ECH dos (2) copias del trabajo, acompañadas por una carta expedida por el director del trabajo de grado en la cual deja claro que considera que el trabajo es susceptible de ser entregado a jurados. El trabajo de grado será enviado para la evaluación de dos jurados. El director de la MAES será el responsable de la designación de los jurados calificadores. El grupo de jurados estará conformado por dos profesores/investigadores expertos en el tema y en la medida de lo posible se propenderá porque al menos uno de los jurados sea externo a la ECH.

Independientemente de la modalidad del Trabajo de Grado, los jurados tendrán 30 días para leerlo y fijar, previo acuerdo, una fecha de sustentación a la cual podrán asistir de manera presencial o por medios virtuales, quedando claro que la calificación del Trabajo de Grado se efectuará en la sustentación del mismo.

**Artículo 9. Sobre la sustentación.** El objetivo de la sustentación es defender públicamente el trabajo de grado.

La sustentación tendrá una duración máxima de dos horas, distribuida de la siguiente manera: cuarenta (40) minutos para la presentación oral de la investigación por parte del estudiante; veinte (20) minutos de preguntas y comentarios por parte de los jurados (10 por cada uno), veinte (20) minutos de repuestas por parte del estudiante, y el tiempo restante para la deliberación (a puerta cerrada) por parte de los jurados en compañía del Profesional de Relaciones Externas de la ECH.

Luego de realizada la deliberación, se llamará al estudiante y al público asistente para hacer la comunicación del veredicto emitido por los jurados. El Profesional de Relaciones Externas de la ECH será el encargado de hacer la comunicación pública del veredicto.

Para que la sustentación pueda realizarse deberá asistir de manera presencial el estudiante. Los dos jurados podrán hacer presencia o intervenir mediante videoconferencia y serán los únicos facultados en la decisión final sobre la evaluación del trabajo de grado.

En el acto de sustentación deberá hacer presencia el Profesional de Relaciones Externas, o el secretario académico de la ECH, quien actuará como testigo y secretario técnico del acto. Este se encargará de diligenciar el acta de sustentación y será la persona encargada de asegurar que la misma sea firmada por los jurados.

La presencia del director del trabajo de grado es altamente recomendable pero no es obligatoria. El director no tendrá voz ni voto, sin embargo, podrá intervenir si alguno de los jurados así lo recomienda.

Las sustentaciones estarán abiertas a toda la comunidad universitaria.

**Artículo 10. Sobre la calificación del Trabajo de Grado.** La calificación de los trabajos de grado de la Maestría se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Rectoral 1547 del 19 de octubre de 2018, Reglamento Académico de Posgrados. Las cuatro opciones de calificación son:

- a) Aprobado
- b) Con correcciones menores
- c) Con correcciones mayores
- d) Reprobada

**Parágrafo.** En la modalidad de Trabajo de Grado como artículo de investigación publicable, los jurados deberán emitir su concepto en función de si el texto presentado cumple con las condiciones para que el mismo sea aprobado para ser publicado, tal y como si actuaran como pares evaluadores de una revista especializada de carácter indexado. Como parte de los requisitos para acceder al grado, el estudiante deberá dar evidencia de que el texto fue presentado ante una revista especializada indexada y se encuentra en proceso de evaluación. En dicho texto el estudiante deberá declarar que el texto es resultado de su Trabajo de Grado en la Maestría en Estudios Sociales, indicando quien fue su director o directora.

**Artículo 11. Distinciones.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 137 del Decreto Rectoral 1547 del 19 de octubre de 2018, los trabajos de grado en los programas de maestrías de investigación podrán tener reconocimiento en calidad de laureados cuando los jurados, por decisión unánime, consideren que el producto académico es realmente excepcional y cuenta con rigor metodológico que le da validez y confiabilidad a los resultados obtenidos y contribución científica en el área del conocimiento.

**Artículo 12. Vigencia.** El presente reglamento entrará en vigencia en su totalidad a partir del periodo académico 2020-1.

**Artículo 13. Régimen de Transición.** Como norma general, los hechos y situaciones ocurridas o consolidadas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta reglamentación se regirán por las disposiciones que se encontraban vigentes al momento de su ocurrencia. Los hechos y situaciones que ocurran con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente reglamentación se regirán por las disposiciones aquí previstas.



**Artículo 14.** Los casos no contemplados en este reglamento serán estudiados por el Comité Curricular de la Maestría o, si su carácter así lo requiriera, por el Consejo Académico.

### CONSTANCIA APROBACIÓN PREVIA

Concepto favorable y aprobación previa a la expedición del Acuerdo del Consejo Académico de la Escuela de Ciencias Humanas, por medio del cual se expide la reglamentación de los trabajos de grado de la Maestría en Estudios Sociales. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 200 del Reglamento Académico de Posgrados (Decreto Rectoral 1547 de 2018).

**JOSÉ ALEJANDRO CHEYNE GARCÍA**

Rector

**STÉPHANIE LAVAUX**

Vicerrectora

Revisiones y aprobaciones técnicas:

- Dirección de Estudiantes.
- Dirección Académica.
- Dirección Jurídica.

Previamente conceptuado favorable el presente reglamento se expide mediante Acuerdo del Consejo Académico de Escuela de Ciencias Humana en sesión del 16/09 de 2019 cuya aprobación consta en el Acta No. 087.

**CARLOS GUSTAVO PATARROYO**

Decano

**RICARDO GÓMEZ**

Secretario Académico

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**